

MODOS DE PROPIEDAD

1	UN SOLO PROPIETARIO
2	HERENCIA INDIVISA
3	VARIOS PROPIETARIOS

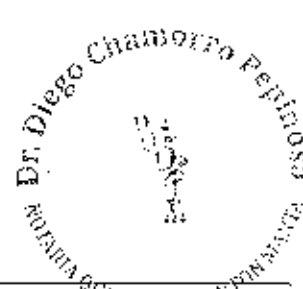
DATOS DEL PROPIETARIO				
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD
☐ Persona Natural	LOPEZ LOPEZ VICTOR ANTONIO	JOSEFA TRINIDAD	1704068850	PRIMERA
☐ Persona Jurídica	MODULO 8 GUAYNABO	JOSE ALFARO	19014303124	PRIMERA

[illegible]

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD ¿SUS CONTENEDORES?										AVALUO DE LA PROPIEDAD ¿SUS CONTENEDORES?										AVALUO DE LA PROPIEDAD ¿SUS CONTENEDORES?									
levantamiento										levantamiento										levantamiento									
FECHA										FECHA										FECHA									
NOMBRE DEL EMPADRONADOR										NOMBRE DEL EMPADRONADOR										NOMBRE DEL EMPADRONADOR									
FIRMA										FIRMA										FIRMA									
NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO										NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO										NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO									
FECHA										FECHA										FECHA									
FIRMA										FIRMA										FIRMA									
OBSERVACIONES																													



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
Notario Público Quinto del Cantón Manta



2014	13	08	05	42643
------	----	----	----	-------

COMPRVENTA
QUE OTORGA EL SR.
RODRIGUEZ SACOTO JOSE RAFAEL
A FAVOR DE LOS CONYUGES.
LOOR LOOR VICTOR ARTEMIO Y MOREIRA MECIAS
JACINTA MARILYS
CUANTÍA: USD. \$12.000,00
(DI 2 COPIAS)

J.B.

RODRIGUEZ - LOOR - MOREIRA

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy trece (13) de Noviembre del dos mil catorce, ante mí, Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen por una parte el señor: RODRIGUEZ SACOTO JOSE RAFAEL, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero uno cuatro tres cero siete uno guion cuatro (130143071-4), de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, y por otra parte los cónyuges LOOR LOOR VICTOR ARTEMIO Y MOREIRA MECIAS JACINTA MARILYS, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno siete cero nueve cero seis ocho ocho cinco guion cero (170906885-0) y uno siete cero nueve uno cero cuatro dos dos guion seis (170910422-6) respectivamente, de estado civil casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario

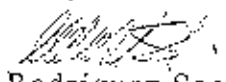
sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en las ciudades de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de compraventa contenida en la siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a celebrar, otorgar y suscribir la presente escritura de compraventa por una parte el señor JOSE RAFAEL RODRIGUEZ SACOTO, el mismo que comparece por sus propios derechos y a quien en adelante y para efectos de este contrato se le llamara el VENDEDOR, y por otra parte los cónyuges JACINTA MARILYS MOREIRA MECIAS Y VICTOR ARTEMIO LOOR LOOR, los que comparecen por sus propios derechos y en adelante se les llamara LOS COMPRADORES para efecto de este contrato. SEGUNDA ANTECEDENTES.- El vendedor es dueño y propietario de una casa villa en la ciudadela la Aurora, de esta ciudad de Manta signada con el número 49 de la manzana J, ETAPA I, adquirida mediante compra venta según escritura pública celebrada ante la señora Notaria Primera de este cantón Abogada MARIA LINA CEDEÑO RIVAS, el 24 de noviembre del 2005, e inscrita en el registro de la propiedad de esta ciudad de Manta el 28 de diciembre del 2005, vivienda que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el norte: Con seis



metros y noventa y nueve centímetros y lindera con el lote 50 de la manzana J; Por el sur: Con seis metros noventa y nueve centímetros y lindera con la avenida Jocay; Por el este: Con doce metros cuarenta y cinco centímetros y lindera con el lote cuarenta y ocho de la manzana J; y, por el oeste: Con doce metros y cuarenta y cinco centímetros y lindera con el lote 50 de la manzana J. Dando una superficie total de OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos el señor JOSE RAFAEL RODRIGUEZ SACOTO, por sus propios derechos en la calidad de vendedor libre y voluntariamente da en venta real y perpetua enajenación a favor de los compradores los cónyuges JACINTA MARILYS MOREIRA MECIAS Y VICTOR ARTEMIO LOOR LOOR, el bien inmueble descrito y singularizado en la cláusula anterior signado con el número 49 de la manzana J, DE LA CIUDADELA AURORA ETAPA I. CUARTA.- PRECIO.- El justo pactado de esta venta entre las partes de manera libre voluntaria es de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 12.000,00), dinero que el vendedor declara haberlo recibido a su entera satisfacción. QUINTA.- Las partes declaran su aceptación en todo el contenido del presente contrato por así convenir a sus intereses, los gastos que ocasionen la constitución de esta escritura correrá a cargo de los compradores. SEXTA.- AUTORIZACIÓN.- Las partes en forma mutua, se autorizan para que por sí o por interpuesta persona, puedan realizar los trámites que fuesen necesarios para el pleno perfeccionamiento de esta escritura pública, hasta su final inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.-Usted

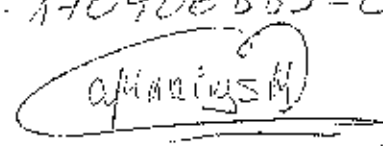
Señor Notario sirvase agregar las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento y el mismo sea elevado a escritura pública." (Firmado) Abogado Alberto Intriago C., matrícula profesional número uno cuatro seis nueve (1469) del Colegio de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para el otorgamiento de la presente escritura pública de COMPRAVENTA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes integralmente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Rodríguez Sacoto José Rafael

c.c. 130143671-4


f) Sr. Looor Looor Victor Artemio

c.c. 170906885-0


f) Sra. Moreira Mecías Jacinta Marilys

c.c. 170910422-6


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA